

Expediente nº: 4062/2024

Procedimiento: Contrato de Suministro por Procedimiento Abierto Simplificado (Art. 159.6 Ley 9/2017).

Objeto: Suministro material diverso de Fontanería para las diferentes Áreas Municipales

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO.

1. Introducción

Se detecta la necesidad de realizar el contrato de referencia, conforme a lo ya indicado en la propuesta de inicio del contrato.

2. Descripción.

Los objetivos a conseguir con el contrato se encuentran ya definidos en la referenciada propuesta, y en consecuencia siendo precisa la adquisición del Vestuario indicado.

3. Objeto del contrato.

No es otro que el suministro necesario para cumplir con los fines indicados.

4. Análisis Técnico

Las necesidades a cubrir se encuentran definidas en el informe de necesidad que ha sido incorporado al Expediente, debiendo incluirse en el Pliego Técnico su descripción y detalle, ello al objeto de garantizar que los requerimientos técnicos mínimos necesarios se cumplen por todos los licitadores.

5. Cuestiones económicas.

5.1 Valor estimado.

Tal y como dispone el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el valor estimado del contrato ha sido determinado, constando informe que detalla el mismo así como el presupuesto base de licitación. Siendo el importe global el siguiente:

Valor estimado anual 2024: 4.742,71 €

Valor estimado anual 2025: 14.228,12 €

Valor estimado anual 2026: 14.228,12 €

Valor estimado anual 2027: 14.228,12 €

Valor Estimado Total duración: 47.427,07 €

IVA (21%) 9.959,68 €

Importe Total: 57.386,75 €

5.2 El gasto previsto para el presente ejercicio se encontrará recogido en el presupuesto Municipal. Atendiendo a la aprobación de dicho gasto, por lo que en su



caso y si así procediera, deberá informarse por la intervención Municipal sobre las repercusiones y efectos sobre el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

5.3 De conformidad con el art. 117.d y Disposición Adicional tercera de la citada Ley 9/2017, la adjudicación quedará sometida en todo caso a la condición de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los ejercicios sucesivos, debiendo constar en el Pliego que regirá la adjudicación de forma expresa, que la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio sucesivo correspondiente.

6. Análisis del Procedimiento

a. Justificación del procedimiento

Conforme al Informe jurídico emitido, y en base a las necesidades descritas y al objeto del contrato, el procedimiento más adecuado para llevar a cabo la licitación es el Procedimiento Abierto simplificado del art. 159.6 de la Ley 9/2017.

De conformidad con el art. 117.d y Disposición Adicional tercera de la citada Ley 9/2017, el expediente podrá ultimarse incluso con su adjudicación y formalización, aún cuando su ejecución comenzará en el ejercicio siguiente, debiendo constar en el Pliego que regirá la adjudicación de forma expresa, que la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

b. Calificación del contrato

Conforme al Informe jurídico emitido, estamos ante un contrato de Suministro, siendo aquellos que tienen por objeto la adquisición de productos o bienes muebles, en todo caso, se considerarán contratos de suministro aquellos en los que el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades del adquirente.

c. Análisis de ejecución por lotes

No procede la división en Lotes del contrato, siguiendo un criterio de optimización de ofertas y tratamiento unitario del suministro, que puede ser realizado por una única empresa del sector.

d. Duración

Se establece la duración del contrato desde el 9 de septiembre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2027, sin posibilidad de prórroga.

e. Conclusiones





Ante la necesidad de realizar el Suministro indicado para las tareas de los Departamentos afectados y necesidades Municipales, queda acreditado que la contratación de referencia mediante contrato de suministro es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

Firma electrónica. Alcaldía-Presidencia.

